



MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

“NORMAS INTERNACIONALES DE  
CONTABILIDAD PARA EL SECTOR  
PÚBLICO APLICABLES AL SUBSISTEMA  
DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES

Enero 2023

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	i
CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	1
1. Base Legal.....	1
2. Alcance .....	1
3. Antecedentes de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).....	1
4. Conformación de Junta y Consultores del IPSASB.....	3
5. Importancia .....	4
6. Sistemas de Gestión Institucional .....	4
7. Estrategias para implementar las NICSP .....	6
8. Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) cumplen con las Estadísticas de las Finanzas Públicas, promulgadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI).....	7
9. Abreviaturas.....	8
CAPÍTULO II: ASPECTOS ESPECÍFICOS .....	9
1. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO, VERSIÓN 2018.....	10
2. APLICACIONES ESPECIALES DE PÁRRAFOS DE LAS NICSP 12, 17 y 31.....	14
3. EXCEPCIONES DE PÁRRAFOS DE LAS NICSP 1, 2, 12, 17 y 31 .....	20
4. RUTA PARA ACCESAR AL MANUAL DE PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, EDICIÓN 2018 .....	22

## **INTRODUCCIÓN**

El presente documento tiene como propósito de regular los párrafos que son aplicables de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP [Versión 2018] para el Subsistema de Contabilidad Gubernamental. Su contenido puede estar sujeto a cambios, complementos o modificaciones según sea necesario de conformidad al proceso gradual de implementación de las NICSP; Dicho proceso ha sido aprobado a través del Acuerdo Ejecutivo No. 237, con fecha 01 de marzo de 2021, a efecto de armonizar con la normativa legal vigente y demás pronunciamientos que emita la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG).

Se entenderá como proceso de convergencia o armonización gradual con las NICSP, los diferentes momentos, circunstancias y oportunidades que se aprovecharán, según lo permita: 1) El aplicativo del sistema de contabilidad gubernamental dentro del SAFI I, 2) El fortalecimiento de los sistemas de gestión institucionales de las Entidades y 3) La cobertura y alcance de las capacitaciones que la DGCG brindará a los servidores públicos de las Entidades.

En vista que el proceso de convergencia o armonización será gradual, las referencias a la normativa contable indicadas en este documento únicamente son extractos del contenido retomado de las NICSP, de las guías de aplicación o de cualquier otro instrumento técnico relacionado, indicando brevemente los párrafos y criterios de las NICSP que serán aplicados en el Subsistema de Contabilidad Gubernamental. Este proceso dará inicio con el primer grupo que está conformado por la aplicación parcial (párrafos aplicables) de cinco normas contables internacionales: NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros; NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo; NICSP 12 – Inventarios; NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo y NICSP 31 – Activos Intangibles.

## CAPÍTULO I: GENERALIDADES

### 1. Base Legal

La DGCG emite el presente documento sobre la base de los artículos 99, 102 literal a) y 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

### 2. Alcance

Quedan sujetas a estas Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público aplicables al Subsistema de Contabilidad Gubernamental, “Instituciones Descentralizadas no Empresariales”. En este proceso de implementación se excluyen las Empresas Públicas y el Sector Municipal.

### 3. Antecedentes de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

El desarrollo de las NICSP tiene sus orígenes en la profesión contable como una manera para mejorar la transparencia y la responsabilidad de los gobiernos y sus agencias mediante el mejoramiento y la estandarización de la información financiera.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board – IPSASB), es una junta independiente de emisión del estándar de Normativa Contable, respaldada por la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants - IFAC). El IPSASB emite las NICSP (International Public Sector Accounting Standards - IPSAS), las cuales brindan orientación, y otros recursos para uso del sector público en todo el mundo.

El IPSASB y su predecesor, la Federación Internacional de Contadores (International Federation of Accountants - IFAC Public Sector Committee), ha estado desarrollando y emitiendo estándares de contabilidad para el sector público desde 1997.

Como las transacciones generalmente son comunes a través de los sectores tanto privado como público, ha habido un intento para que las NICSP converjan con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS); como regla general las NICSP mantienen el tratamiento de contabilidad y el tratamiento original de las NIIF, a menos que haya un problema importante del sector público que requiera el apartarse. Las NICSP también son desarrolladas para problemas de información financiera que ya no sean abordados por la adaptación de una NIIF o para los cuales no hayan sido desarrolladas NIIF.

El IPSASB comenzó con la estructura conceptual de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB) y está en proceso de desarrollar su propia estructura conceptual para satisfacer las necesidades de la información financiera de las entidades en el sector público. El IPSASB considera que el desarrollo de su propia estructura conceptual que respalde sus actividades de emisión del estándar, es un paso crítico en el establecimiento de su credibilidad en el entendimiento de los aspectos únicos del sector público.

Para los propósitos de las NICSP, el “sector público” se refiere a gobiernos nacionales, gobiernos regionales (estatal, provincial, y territorial), gobiernos locales (pueblo y ciudad), y entidades gubernamentales relacionadas (agencias, juntas, comisiones, y empresas). Las NICSP tienen la intención de ser aplicadas en la preparación de Informes Financieros con propósito General (IFPG), que tengan la finalidad de satisfacer las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Si bien el IPSASB ha reconocido que la adopción de la información financiera de base de causación es idealmente la meta para toda la información financiera pública, y que las NICSP están destinadas para la aplicación a la información financiera de propósito general de todas las Instituciones Descentralizadas no Empresariales del sector público

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

diferentes a las empresas de negocios del gobierno, las cuales se espera que apliquen las NIIF.

#### 4. Conformación de Junta y Consultores del IPSASB

Miembros de la Junta a enero 1, 2018

Nombre	
Ian Carruthers, Presidente	– Reino Unido
Do-Jin Jung	– República de Corea
Stuart Barr	– Canadá
Neema Kiure-Mssusa	– República Unida de Tanzania
Todd Beardsworth	– Nueva Zelanda
Aracelly Méndez	– Panamá
Mike Blake, Vicepresidente	– Australia
Rod Monette	– Canadá
Lindy Bodewig	– Sudáfrica
Leonardo Nascimento	– Brasil
Michel Camoin	– Francia
Christopher Nyong	– Nigeria
Francesco Capalbo	– Italia
Bernard Schatz	– Austria
Robert Dacey	– Estados Unidos
Marc Wermith	– Suiza
Sebastian Heintges	– Alemania

Miembros del IPSASB Grupo Consultores y Asesores a enero 1, 2018

Nombre
Thomas Müller-Marqués Berger, Presidente
Firmansyah Nazaroedin
Daniel Boutin
Kathryn Cearns
Bernard Ndungu
Anwaruddin Chowdhury
Kevin Page
Fabienne Colignon
Patricio Barra
Paul Gisby
Vivek Ramkumar
Inge Grässle
Sunil Romoah
Ahmed Idris
Karen Sanderson
Chai Kim
Frans van Schaik
Bill Matthews
Luis Viana
Rosa Aldea Busquets
Samih Yousef

El IPSASB consta de 18 miembros, de los cuales 15 provienen de cuerpos miembros de IFAC, y los restantes tres son miembros públicos con experiencia en información financiera del sector público. Todos los Miembros del IPSASB, incluyendo el presidente, son designados por la Junta de IFAC por recomendación del Comité de Nominación de IFAC.

## 5. Importancia

La convergencia o armonización con las NICSP ofrece una gran oportunidad de mejora en cuanto a la función financiera, proporcionando mayor consistencia en las políticas contables, mejorando la eficacia y logrando beneficios potenciales de mayor transparencia.

## 6. Sistemas de Gestión Institucional

Las Entidades del Sector Público a fin de apoyar en la transparencia financiera, deben lograr la mejora en la calidad de la información financiera, y con ello contribuir a una acertada toma de decisiones en cuanto a la asignación de recursos, basadas en principios éticos e información fiable, en el desarrollo y mantenimiento de las NICSP, por lo que debe considerar, los elementos siguientes:

- a) El establecimiento de prácticas de información financiera adecuadas;
- b) La consistencia en la aplicación de dichas prácticas;
- c) La potencial adopción de la información financiera; y
- d) La transparencia de la información financiera.

La convergencia o armonización con las NICSP también implica una mayor eficiencia y efectividad en el análisis de los estados financieros gubernamentales, debido a que prácticamente en todo el mundo vienen adoptándose reglas comunes para la información financiera de transacciones y eventos similares. También contribuirá a que la idoneidad en la presentación de la información financiera sea más dinámica y flexible, más allá de los límites nacionales.

En ese sentido a nivel organizacional es necesario analizar y modificar los procedimientos y procesos que se llevan a cabo en la interrelación de las áreas de la entidad que más tienen que ver con esta evolución, estableciendo correctas líneas de comunicación entre diferentes niveles de la organización, así como un correcto

diagnóstico para el control y administración de los riesgos que se van a presentar con estos cambios, diseñar los planes de preparación, seguimiento y control, también el estudio para la adaptación de las funciones y competencias del personal que se verá involucrado en estas transformaciones.

Lo que conllevará a que las Entidades estén en la obligación de rendir cuentas de conformidad a la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), a los que presta el servicio y a quienes suministran los recursos durante el período que se informa y sobre el futuro (largo plazo). El cumplimiento de sus obligaciones de rendición de cuentas requiere:

1. El suministro de información sobre la gestión de la entidad de los recursos que les han sido confiados para la prestación de servicios.
2. El cumplimiento con la legislación, regulación u otra normativa que regule su prestación de servicios y otras operaciones.

La visión integral de la gestión financiera pública institucional, posee un gran impacto y se observa en los siguientes aspectos:

1. Proporcionar insumo vital para la consolidación de la información de los Estados Financieros.
2. Proveer reportes y estados financieros de gestión interna con información confiable, oportuna y relevante para la toma de decisiones y gestión administrativa.
3. Proveer información a otros entes públicos de gestión, investigación, control y estadística.

En lo relacionado con el control administrativo y financiero deben ser fortalecidos ya que tienen gran influencia en la forma en la que se desarrollan las operaciones y actividades, que tiene relación con el comportamiento de los sistemas de información y con las actividades de monitoreo. El control interno debe contemplar los

mecanismos y disposiciones requeridas a efecto que los participantes en la ejecución de los procesos, actividades y transacciones de la institución, desarrollen sus acciones de manera coordinada y coherente, con miras a la implantación efectiva de la estrategia organizacional para el logro de los objetivos del proceso de convergencia o armonización con las NICSP, y cumplir con el objetivo de coadyuvar a la toma de decisiones a través de la presentación de estados financieros.

## **7. Estrategias para implementar las NICSP**

Con el proceso de implementación gradual de las NICSP se pretende paliar los problemas de comunicación, comprensión y análisis de la información contable en el ámbito internacional. Ahora bien, la implementación gradual no es suficiente para lograr la paridad, pero sí necesaria, debido a que el proceso de implementación no implica uniformidad en la convergencia o armonización con las normas, sino reducción de la diversidad contable. Por implementación gradual se entenderá al proceso por el cual, la institución trabajará en la creación de las condiciones necesarias para aplicar las NICSP y la nueva versión del Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público, de conformidad a lo que defina la DGCG, a través del acuerdo en la preferencia de una misma práctica contable, para lo cual se ha efectuado un análisis, resultado de la aplicación parcial de cuatro normas internacionales:

NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros

NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo

NICSP 12 – Inventarios

NICSP 17 – Propiedades, Planta y Equipo

NICSP 31 – Activos Intangibles

**8. Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) cumplen con las Estadísticas de las Finanzas Públicas, promulgadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI)**

Como consecuencia del creciente fenómeno de la globalización, los gobiernos y organismos internacionales han dado una mayor importancia a la transparencia de la información fiscal buscando darle credibilidad a la aplicación de las políticas económicas a través de los estados financieros.

Esto ha motivado el desarrollo de estándares internacionales para efectos de revelación de información, haciendo énfasis en cuatro principios generales:

- a) La definición clara de las funciones y responsabilidades del sector público.
- b) El acceso del público en general a la información.
- c) La transparencia en las etapas de preparación, ejecución y publicación del presupuesto.
- d) La garantía de integridad de la información divulgada.

Para lograr los elementos se requiere establecer una serie de principios económicos y directrices contables a utilizar en el proceso de compilación de las estadísticas, y las normas para su presentación dentro de un marco conceptual y contable integral que permita analizar y evaluar la política fiscal, especialmente en lo que se refiere al desempeño del sector público. Dichos elementos son provistos por el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas elaborado por el Fondo Monetario Internacional y La Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (IPSASB) que emite las Normas Internacionales del Sector Público (NICSP), contribuyendo a la generación de los datos de Estadísticas de Finanzas Públicas - EFP.

En lo que respecta a la Consolidación en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas 2014, como referente de consolidación contable, El Fondo Monetario Internacional (FMI) publicó la tercera versión del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP 2014), elaborado por el Departamento de Estadística de ese organismo,

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

en cumplimiento de su misión de proporcionar dirección robusta para el desarrollo y la aplicación de prácticas estadísticas sólidas. Este documento es de aplicación por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), ya que elabora la consolidación de las estadísticas de las finanzas públicas para atender el Cuestionario Anual de las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

## 9. Abreviaturas

SIGLAS	CONCEPTOS
DGCG	Dirección General de Contabilidad Gubernamental
EEFF	Estados Financieros
EFP	Estadísticas de Finanzas Públicas
ESF	Estado de Situación Financiera
ERF	Estado de Rendimiento Financiero
FMI	Fondo Monetario Internacional
IBP	Asociación Internacional de Presupuesto
IFAC	Federación Internacional de Contadores
IFPG	Informes Financieros con Propósito General
IPSASB	Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
GIFT	Iniciativa Global para la Transparencia Fiscal
MCC	Marco Conceptual Contable
MCSCG	Modelo Conceptual del Subsistema de Contabilidad Gubernamental
MEFP	Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
PPE	Propiedad, Planta y Equipo
VR	Valor Razonable

## CAPÍTULO II: ASPECTOS ESPECÍFICOS

Este capítulo tiene como propósito principal, presentar los párrafos de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público que se aplicarán y que afectarán los hechos económicos de las Instituciones del Sector Público, para el proceso de convergencia o armonización con los sistemas y legislación actual. Contiene el apartado 1. Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público que contiene tablas que identifican las NICSP que se implementarán con sus respectivos títulos y números de párrafos, en este mismo capítulo, en el apartado 4. Ruta para acceder al Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, Edición 2018, se detalla la ruta para acceder a las NICSP completas, publicadas por el IPSASB, en donde se pueden leer y estudiar cada párrafo que se aplicará conforme a la normativa gubernamental vigente y retomando la regulación aplicable al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. Se prevé que la información contable sea más relevante y que mejore la calidad de la información financiera con propósito de información general.

También se presenta el apartado 2. Aplicaciones Especiales de Párrafos de las NICSP, en donde se enlistan los párrafos de las aplicaciones especiales que contienen aspectos normativos gubernamentales que prevalecen en su aplicación sobre los párrafos de carácter técnico de las NICSP; y el apartado 3. Excepciones de Párrafos de las NICSP, el cual contempla las excepciones que se refieren a los conceptos o términos que se exponen en los párrafos de las NICSP y que no serán de aplicación en el Marco Normativo del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, además contiene referencias a otras NICSP que no se aplicarán en esta fase de implementación.

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

**1. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO,  
VERSIÓN 2018.**

**NICSP 1 Presentación de Estados Financieros**

NICSP	Títulos	Párrafos de Aplicación
Presentación de Estados Financieros	Objetivo	1
	Alcance	3
	Definiciones	7, 9, 10, 11, 13, 14
	Finalidad de los Estados Financieros	15, 16, 17, 18
	Responsabilidad por la emisión de los Estados Financieros	19, 20
	Componentes de los Estados Financieros	21, 22, 23, 24, 25, 26
	Consideraciones Generales	38, 39, 40, 41, 45, 46, 47
	Estructura y Contenido	59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92

**NICSP 2 Estado de Flujos de Efectivo**

NICSP	Títulos	Párrafos de Aplicación
Estado de Flujos de Efectivo	Objetivo	El párrafo que desarrolla el objetivo de esta norma no fue enumerado por la IFAC.
	Alcance	1, 2
	Beneficios de la información sobre flujos de efectivo	5, 6, 7
	Definiciones	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17
	Presentación de un estado de Flujos de efectivo	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

	Información sobre Flujos de efectivo de las actividades de operación	27, 28, 29, 30
	Información sobre Flujos de efectivo de las actividades de inversión y financiación	31
	Información sobre Flujos de efectivo en términos netos	32, 33, 34, 35
	Flujos de efectivo en moneda Extranjera	36, 37, 39
	Intereses y dividendos o distribuciones similares	40, 41, 42, 43
	Impuesto sobre la Ganancia Neta	44, 45, 46
	Adquisiciones y disposiciones de entidades controladas y otras unidades operativas	49, 50, 50A, 51, 52, 52A, 52B, 53
	Transacciones no monetarias	54, 55
	Componentes del efectivo y equivalentes al efectivo	56, 57, 58
	Otra Información a revelar	59, 60, 61, 62

**NICSP 12 Inventarios**

NICSP	Títulos	Párrafos de Aplicación
Inventarios	Objetivo	1
	Alcance	2, 3, 6, 7, 8
	Definiciones	9, 10, 11, 12, 13, 14, 14A
	Medición de los Inventarios	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43
	Reconocimiento como un gasto	44, 45, 46
	Información a revelar	47, 48, 49

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

**NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo**

NICSP	Títulos	Párrafos de Aplicación
Propiedades, Planta y Equipo	Objetivo	1
	Alcance	2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12
		7, 8 Se debe considerar la aplicación de estos párrafos en la medida se implementen la NICSP 13 Arrendamientos y la NICSP 16 Propiedades de Inversión.
	Definiciones	13
	Reconocimiento	14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25
	Medición en el Reconocimiento	26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36A, 37, 38, 39, 40, 41
	Medición Posterior al reconocimiento	42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78
	Baja en Cuentas	82, 83, 83A, 84, 85, 86, 87
83A, 84, 87 Se debe considerar la aplicación de estos párrafos en la medida se implemente la NICSP 9 Ingresos de Transacciones con Contraprestación.		
Información a Revelar	88, 89, 90, 91, 92, 94	

**NICSP 31 Activos Intangibles**

NICSP	Títulos	Párrafos de Aplicación
Activos Intangibles	Objetivo	1
	Alcance	2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
		9 Se debe considerar la aplicación de este párrafo en la medida se implemente la NICSP 13 Arrendamientos.
	Definiciones	16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25
Reconocimiento y Medición	26, 26A, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39E, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65	

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

	Reconocimiento como Gasto	66, 67, 68, 69, 70
	Medición Posterior	71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86
	Vida Útil	87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 93A, 94, 95
	Activos Intangibles con Vida Útil Finita	96, 97, 97A, 97B, 97C, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105
	Activos Intangibles con Vida Útil Indefinida	106, 108
	Retiros y Disposiciones	111, 112, 113, 114, 114A, 115, 116
	Información a Revelar	117, 118, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127
	Transición	131A

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

**2. APLICACIONES ESPECIALES DE PÁRRAFOS DE LAS NICSP 12, 17 y 31**

NICSP 12: INVENTARIOS	
N° de Párrafos	Aplicaciones Especiales
7, 8, 10, 13, 15, 29, 38-42	Los inventarios se medirán al costo.
16, 17, 31	Los inventarios transferidos a la Institución sin contraprestación se medirán: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al costo, si se posee la documentación que respalde dicho importe ó</li> <li>• Al valor de mercado, única y exclusivamente cuando no se posea la documentación que respalde el valor del bien adquirido bajo esta figura.</li> </ul>
35, 37	Los métodos de registro o valuación de los inventarios que la DGCG utilizará en el proceso de convergencia y armonización, se detallan: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) PEPS (Primeras Entradas, Primeras Salidas);</li> <li>b) UEPS (Últimas Entradas, Primeras Salidas); y</li> <li>c) PPP (Precio Promedio Ponderado).</li> </ul> Las Instituciones del sector público, deberán aplicar el método de inventario de Precio Promedio Ponderado (PPP), y únicamente las Instituciones que por su naturaleza manejen productos de carácter perecedero, podrán solicitar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) el uso del método de registro PEPS, previo análisis del caso. <p>En los casos que proceda el cambio de método que se tiene en uso, se realizará de manera gradual, en la medida se agoten las existencias, se realicen las adecuaciones informáticas correspondientes y se cuente con los lineamientos de la DGCG.</p>

NICSP 17: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	
N° de Párrafos	Aplicaciones Especiales
2, 9, 10, 11, 12	Se incluyen los Bienes Históricos y Culturales, Obras de Arte, Libros y Colecciones, y su aplicación técnica normativa estará conforme a la Normativa Contable Gubernamental.
14	<b>Registro como Activo o Gasto</b> <p>Las Instituciones que adquieran elementos de propiedades, planta y equipo, deberán considerar que el costo unitario de adquisición sea igual o mayor al equivalente a novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$900.00), de lo contrario se deberá considerar como un gasto.</p> <p>Los bienes muebles de larga duración, adquiridos al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor sea mayor al equivalente de seiscientos dólares (\$600.00) y menor al equivalente a novecientos dólares de los Estados Unidos de América (\$900.00), se debe continuar con el reconocimiento de la depreciación hasta agotar su vida útil y aquellos bienes que se encuentren totalmente depreciados, deberán</p>

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

	<p>mantenerse como inversiones en bienes de uso, en su defecto hacer uso del criterio prudencial respecto al potencial de servicio que estos puedan brindar o someterlo a consideración de los titulares de dicha Institución, para recibir lineamientos sobre el tratamiento que deban aplicar.</p> <p>La vida útil de los bienes se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Bienes</th> <th>Factor anual</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Edificaciones y Obras de Infraestructura</td> <td>0.025</td> <td>40 años</td> </tr> <tr> <td>Maquinaria de Producción y Equipo de Transporte</td> <td>0.10</td> <td>10 años</td> </tr> <tr> <td>Otros Bienes Muebles</td> <td>0.20</td> <td>5 años</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las Instituciones que por razones de sus actividades requieran aplicar criterios diferentes a los establecidos en estas normas, deberán someterlos a la aprobación de la Dirección General.</p>	Bienes	Factor anual	Plazo	Edificaciones y Obras de Infraestructura	0.025	40 años	Maquinaria de Producción y Equipo de Transporte	0.10	10 años	Otros Bienes Muebles	0.20	5 años
Bienes	Factor anual	Plazo											
Edificaciones y Obras de Infraestructura	0.025	40 años											
Maquinaria de Producción y Equipo de Transporte	0.10	10 años											
Otros Bienes Muebles	0.20	5 años											
20	<p>La Dirección General de Contabilidad Gubernamental y las Instituciones relacionadas establecerán la normativa contable para el equipo militar, bienes militares y sistemas de armas.</p>												
27, 28, 37	<p><b>Medición Inicial</b></p> <p>Las Propiedades, Planta y Equipo que se adquieran con contraprestación se medirán al costo.</p> <p>Las Propiedades, Planta y Equipo recibidas sin contraprestación se medirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al costo, si se posee la documentación que respalde dicho importe ó</li> <li>• Al valor de mercado, única y exclusivamente cuando no se posea la documentación que respalde el costo de las Propiedades, Planta y Equipo adquirido bajo esta figura.</li> </ul>												
42-58	<p><b>Medición Posterior:</b></p> <p>Los bienes muebles e inmuebles, se medirán por el modelo del costo.</p> <p>Los bienes inmuebles se medirán por el modelo de revaluación, solo en casos especiales, como venta, permuta y dación en pago.</p> <p>Las revaluaciones de bienes inmuebles se realizarán conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, bajo la responsabilidad de las Instituciones y haciendo del conocimiento a la Dirección General de Contabilidad.</p>												

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

67	<p><b>Control físico de los bienes de larga duración</b></p> <p>Las instituciones obligadas a llevar contabilidad gubernamental, independiente del valor de adquisición de los bienes muebles e inmuebles, deberán mantener un control administrativo que incluya un registro físico de cada uno de los bienes, identificando sus características principales y el lugar de ubicación donde se encuentran en uso, todo ello en armonía con las normas de control interno respectivas.</p> <p><b>Vida Útil</b></p> <p>Los bienes muebles e inmuebles provenientes de años anteriores, deberán depreciarse en el número de meses o años de vida útil que les resta. Las adquisiciones efectuadas en el curso del ejercicio contable, se depreciarán en la proporción mensual de permanencia en la actividad institucional o productiva.</p> <p>En la determinación del monto a depreciar, deberá calcularse un porcentaje del 10% al costo de adquisición de los bienes, el que se considerará como valor residual o valor de desecho; lo anterior, sin perjuicio de mantener un control físico de los bienes al término de la vida útil, en tanto continúen prestando servicio en las actividades institucionales o productivas.</p>
78	<p><b>Método de Depreciación</b></p> <p>El método que se utilizará a efectos de distribuir el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil, es el método lineal.</p> <p>Las Instituciones que en razón de sus propias actividades requieran aplicar criterios de depreciación distintos a los establecidos en las presentes normas, deberán someterlos a la aprobación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG); en los casos que por disposiciones legales fijen criterios diferentes a los indicados en estas normas, deberán hacerse del conocimiento previo a dicha Dirección General, los procedimientos de cálculo que serán aplicados.</p> <p><b>Contabilización de la Depreciación</b></p> <p>La depreciación se reflejará en cuentas de complemento de depreciación acumulada con cargo al grupo 83 Gastos de Gestión, con excepción de las situaciones referidas al grupo 25 INVERSIONES EN PROYECTOS O PROGRAMAS, en el cual deberá aplicar la norma contable establecida al efecto, o bien se integre a los costos de producción de bienes o servicios.</p>

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

82, 83, 83A, 84, 85, 86, 87	<p><b>Baja de Bienes de Larga Duración</b></p> <p>La disminución contable, como producto de las ventas, permutas, daciones en pago, donaciones, bajas u otras formas de traslado del dominio de propiedad de los bienes de larga duración, registrados como recursos institucionales, productivos o formando parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse liquidando tanto el valor contable del bien como la depreciación acumulada respectiva. De producirse una diferencia deudora entre ambos valores ésta deberá registrarse en la cuenta correspondiente del subgrupo COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS.</p> <p>Los derechos generados por las ventas, permutas, daciones en pago u otras formas de conversión en recursos monetarios de bienes de larga duración, el devengamiento deberá ser contabilizado en la cuenta correspondiente del subgrupo DEUDORES FINANCIEROS, aplicando el ingreso a la contra cuenta del subgrupo INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS.</p> <p>En los casos de bienes de PROPIEDAD FISCAL que, de conformidad con las normas legales, corresponda enterar los recursos al Fondo General del Servicio de Tesorería, se deberá contabilizar en la entidad pública gestora, el descargo del valor de los bienes, y en la correspondiente al TESORO PUBLICO el devengamiento del derecho monetario por percibir.</p>
--------------------------------	--

**NICSP 31: ACTIVOS INTANGIBLES**

N° de Párrafos	Aplicaciones Especiales
11, 12, 13, 14, 15	Se incluyen los Bienes Históricos y Culturales, Obras de Arte Libros y Colecciones y su aplicación técnica normativa estará conforme a la Normativa Contable Gubernamental.
26, 31, 42, 43	<p>Un activo intangible se medirá inicialmente al costo.</p> <p>Si un activo intangible se adquiere a través de una transacción sin contraprestación se medirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al costo, si se posee la documentación que respalde dicho importe ó</li> <li>• Al valor de mercado, única y exclusivamente cuando no se posea la documentación que respalde el valor del bien adquirido bajo esta figura ó solicitar el apoyo de un experto.</li> </ul>
44, 45	<p><b>Intercambio de Activos</b></p> <p>El valor del activo recibido y entregado se medirán al Valor de Mercado y cuando no sea posible determinar este valor, su costo se medirá por el importe en libros del activo entregado.</p>

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

66	<p><b>Registro como Activo o Gasto</b></p> <p>Se reconocerá como activo o gasto un intangible, respecto a la vida útil, de ser menor o igual a un año su potencial de servicio o beneficios económicos futuros se considerará como gasto, de ser mayor a un año será Activo, la valuación del intangible respecto al periodo será responsabilidad de la unidad de informática o del especialista de conformidad al caso.</p> <p>La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo.</p>
70	<p>El registro de gastos asociados a elementos de activos intangibles, está relacionado con la ejecución del presupuesto, por lo que no es posible no incluirlos en el costo de un activo intangible, es por ello que posterior a su registro, formarán parte del costo del activo intangible.</p>
74 al 86	<p><b>Medición Posterior:</b></p> <p>Los activos intangibles se medirán por el modelo del costo</p> <p>Los activos intangibles se medirán por el modelo de revaluación al valor de mercado únicamente al efectuarse su venta.</p>
96, 97, 97A, 97B, 97C, 116	<p><b>Valor residual</b></p> <p>Es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil, para lo cual deberá calcularse un porcentaje del 10% al costo de adquisición de los bienes, el que se considerará como valor residual.</p> <p><b>Amortización</b></p> <p>Amortización es la distribución sistemática del valor amortizable del activo intangible a lo largo de la vida útil. El valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.</p> <p>La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.</p> <p><b>Método de amortización</b></p> <p>La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de amortización lineal reflejando el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.</p> <p>Las instituciones que en, razón de sus propias actividades requieran aplicar criterios de amortización distintos a los establecidos en las presentes normas, deberán someterlos a la aprobación de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG); en los casos que por disposiciones legales fijen criterios diferentes a los indicados en estas normas, deberán hacerse del</p>

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

	conocimiento previo a dicha Dirección General, los procedimientos de cálculo que serán aplicados.
115	La contraprestación por cobrar por la disposición del activo se realizará al valor de mercado.

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

**3. EXCEPCIONES DE PÁRRAFOS DE LAS NICSP 1, 2, 12, 17 y 31**

NICSP 1: PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	
Nº de Párrafos	Excepciones
2, 27-37, 42-44, 48-58, 62, 93-155	Los párrafos hacen referencia a que los estados financieros estarán conforme a todas las NICSP; pero serán de aplicación conforme a la cobertura de los instrumentos técnicos, Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público aplicables al Subsistema de Contabilidad Gubernamental y la Normativa Contable Gubernamental.
4	El párrafo hace referencia a la NICSP 35 Estados Financieros Consolidados y 34 Estados Financieros Separados, su aplicación no está considerada en el proceso de convergencia de las NICSP.
7	Se excluyen del párrafo de definiciones las siguientes: *Contribuciones de los propietarios y *Distribuciones a los propietarios o aportantes, debido a que las Unidades Primarias e Instituciones de Gobierno Central y Hospitales Nacionales y las Instituciones Descentralizadas no Empresariales, no poseen capital accionario.
7A	El párrafo hace referencia a la NICSP 28 Instrumentos Financieros: Información a Revelar, su aplicación no está considerada en este proceso de implementación gradual por el momento.
8	Hace referencia a la entidad controladora y a las entidades controladas, términos relacionadas al proceso de consolidación, y que no se aplicarán debido que la DGCG mantendrá vigente su proceso de consolidación, de acuerdo a las disposiciones de la normativa que la rige.
21, 60	El literal c) de ambos párrafos se excluye por considerar el Estado de Cambios en los Activos Netos/ Patrimonio, debido a que su aplicación no ha sido considerada en el proceso de convergencia con las NICSP.
59	No debe considerarse el Estado de Cambios en los Activos Netos/ Patrimonio, ya que su aplicación no está considerada en este instrumento técnico de armonización de NICSP.
63	El literal d), hace referencia a la NICSP 4 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, no ha sido considerada su aplicación en este proceso de armonización.
69	El párrafo hace referencia al período de presentación de los Estados Financieros mensuales, semestrales y anuales, estos periodos serán definidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en la Normativa Contable Gubernamental.
75	No debe considerarse la NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar, ya que dicha norma no se considera aplicable en este instrumento técnico de armonización de NICSP.

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

78	El párrafo menciona el periodo de las operaciones, prevaleciendo lo definido en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado que establece, que el ejercicio financiero fiscal inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.
79, 82	Los párrafos hacen referencia a la NICSP 29 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, su aplicación no está considerada en este proceso de implementación gradual por el momento.
87	Se excluye la aplicación de la NICSP 14 Hechos Ocurredos Después de la Fecha de Presentación, en este instrumento técnico de armonización con las NICSP.

**NICSP 2: ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

N° de Párrafos	Excepciones
38	Excluir la aplicación de la NICSP lo relacionado con entidad controladora extranjera, tomando en cuenta que este término hace referencia a que una entidad en el extranjero posee participación en una entidad del sector público en el país, dicha figura no es aplicable.
41	El párrafo hace referencia a la NICSP 5 Costos por Préstamos, se debe a que los intereses por préstamos no poseen regulaciones técnicas contables que incorporen la capitalización de los activos fijos.
47, 48, 60	Los párrafos se excluyen ya que hacen referencia a la entidad controladora y a las entidades controladas, términos relacionadas al proceso de consolidación, y que no se aplicarán debido que la DGCG mantendrá vigente su proceso de consolidación, de acuerdo a las disposiciones de la normativa que la rige.
50A, 52A, 52B	Los párrafos hacen referencia a la NICSP 35 Estados Financieros Consolidados, ya que la DGCG mantendrá vigente su proceso de consolidación, de acuerdo a las disposiciones de la normativa que la rige.

**NICSP 12: INVENTARIOS**

N° de Párrafos	Excepciones
26	El párrafo hace referencia a la NICSP 5 Costos por Prestamos, la cual no está considerada su aplicación en este instrumento técnico.
30	El párrafo hace referencia a los métodos de costo estándar y método de los minoristas, las Instituciones del sector público aplicarán el método Precio Promedio Ponderado.
32-34	Los párrafos hacen referencia a la identificación específica de costos individuales de los productos en inventario, así como la aplicación de fórmulas del costo diferentes, dichos elementos no serán de aplicabilidad en las instituciones.

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

50	Hace referencia a un formato de presentación del resultado, donde presentan importes diferentes a la cifra de costo de los inventarios que ha sido reconocida como gasto durante el periodo.
----	--

**NICSP 17: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

N° de Párrafos	Excepciones
5	El párrafo hace referencia a la NICSP 32 Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente, dicha norma no está considerada su aplicación en este instrumento técnico. Se excluye el último ítem del párrafo 5 que trata "las disposiciones transitorias de los párrafos 95 al 104 relajan el requerimiento de reconocer todos los elementos de propiedades, planta y equipo durante el periodo transitorio de cinco años", ya que es aspecto regulado por la DGCG.
7	No considerar la aplicación de la NICSP 32 Acuerdos de Concesión, dicha normativa no se encuentra considerada en este proceso de convergencia.
22, 47, 48, 50	Los párrafos hacen referencia a la NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo y dicha norma no se encuentra considerada su aplicación en este instrumento técnico de armonización de NICSP.
31	El literal a), hace referencia a la NICSP 39 Beneficios a los Empleados y dicha norma no se considera su aplicación en este instrumento técnico.
36, 37	Los párrafos hacen referencia a la NICSP 5 Costos por Préstamos, y dicha norma no se encuentra considerada en este proceso de convergencia, debido a que su aplicación es directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción de un activo apto que forman parte del costo.
43, 44	Los párrafos hacen referencia al importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor, y dicha normativa no se encuentra considerada en este proceso de convergencia con las NICSP.
51A, 79, 80, 81, 93	Los párrafos hacen referencia a la NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos no Generadores de Efectivo y NICSP 26 Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo, dichas normas no se encuentran consideradas su aplicación en este instrumento técnico.
67, 77, 91	Los párrafos hacen referencia a la NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, considerado el plan de implementación de NICSP, esta norma no se incluye en este instrumento técnico.
78A	El párrafo hace referencia a un método de depreciación con base en los ingresos ordinarios, lo cual no será de aplicación ya que esta normado en la Normativa Contable Gubernamental.
88	El literal d), hace referencia al Deterioro; así como en el literal e), romano (iv), (v) y (vi), y dicha normativa no se encuentra considerada su aplicación en este instrumento técnico de armonización de NICSP.

**“NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO  
APLICABLES AL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL”**

89	El literal d), hace referencia al Deterioro; y dicha normativa no se encuentra considerada su aplicación en este instrumento técnico de armonización de NICSP.
----	--

NICSP 31: ACTIVOS INTANGIBLES	
N° de Párrafos	Excepciones
18A, 46, 47, 48	Se excluye por la aplicabilidad del término de plusvalía.
26, 28 (b), 121 (c), 123 (c)	No considerar la aplicación del término de valor razonable
39	Se excluye lo siguiente: "a menos que se capitalicen, de acuerdo con el tratamiento de capitalización permitido en la NICSP 5, Costos por Préstamos", la implementación de esta norma no se encuentra considerada como parte del proceso de convergencia con las NICSP.
39A, 39B, 39C, 39D	Excluir párrafos debido a que no se aplicará el término de plusvalía y valor razonable.
58, 107, 109, 110, 119	Excluir párrafos considerando que hacen referencia al termino de deterioro, el cual no es de aplicabilidad en este instrumento técnico de armonización.
64	Se excluye lo referente a la aplicabilidad de la NICSP 39 en el Literal b) y la NICSP 5 en el último inciso; la implementación de estas normas no se encuentra considerada como parte del proceso de convergencia con las NICSP.
73, 117 (c), (e): (iv) y (v)	Excluir lo relacionado con el importe de las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, dicho termino no es considerado de aplicación en este instrumento técnico.
80, 81, 82	Se excluye el término deterioro de valor.
104	Se excluye por considerar la pérdida por deterioro, el mencionado termino no es de aplicabilidad en este instrumento técnico de armonización
120, 128	Se excluyen por hacer referencia a la NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores; por no considerarse parte del proceso de convergencia con las NICSP.

#### 4. RUTA PARA ACCESAR AL MANUAL DE PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, EDICIÓN 2018

Para efecto de conocimiento y mejor ilustración sobre las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), cada funcionario en forma independiente y para su uso personal y exclusivo puede visitar el sitio oficial de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y consultar la edición 2018 de las NICSP, considerando la siguiente ruta de acceso:

1. Ingresar al sitio web de la "IFAC".
2. Dar clic en la opción seleccionar idioma, elegir "Español".
3. Dar clic en la opción "Tablero de Establecimiento de Normas", ubicado en la parte superior izquierda de la pantalla.
4. Seleccionar el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (**IPSASB**).
5. Dar clic en la opción "Normas y Pronunciamentos", en la barra de búsqueda ubicada en la parte inferior de la página, seleccionar el idioma "Español – España".
6. Seleccionar el "Manual de Pronunciamentos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, Edición de 2018", mostrada en la parte inferior izquierda de la pantalla.
7. Se muestran enlistados los manuales de pronunciamientos traducidos por la Universidad de Zaragoza, España de los cuales el usuario podrá seleccionar los siguientes; para verificar los párrafos que correspondan
  - ✓ Manual de Pronunciamentos Internacionales de Contabilidad del Sector Público (PDF) Volumen I
  - ✓ Manual de Pronunciamentos Internacionales de Contabilidad del Sector Público (PDF) Volumen II
  - ✓ Manual de Pronunciamentos Internacionales de Contabilidad del Sector Público (PDF) Volumen III